

Legislación

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TÍTULO VII. Régimen disciplinario

Artículo 95 Faltas disciplinarias

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

o) El acoso laboral.

SAP - Sindicato Administración Pública